



Modif. por Res. N° 228/79.

Universidad Nacional de Salta
Departamento de Ciencias Exactas
BUENOS AIRES 177 - SALTA (R. A.)

Salta, 6 de Setiembre de 1977

Expediente N° 5042/77

RES. N° 161/77

VISTO:

El Capítulo III de la Resolución N° 282/77; y

CONSIDERANDO:

La necesidad de reglamentar aspectos normativos a que deben ajustarse los desarrollos de las clases prácticas y/o teórico-prácticas.

Que oportunamente, la Comisión integrada por los Secretarios de A//reas del Departamento confeccionó un anteproyecto de REGIMEN DE TRABAJOS //PRÁCTICOS.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;

EL DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO DE CIENCIAS EXACTAS

R E S U E L V E :

ARTICULO 1°: A partir del período lectivo 1978, los profesores responsables de asignaturas con jurisdicción del Departamento de Ciencias Exactas //ajustarán el dictado de sus clases prácticas y/o teóricas-prácticas a las siguientes normas particulares:

1°).-Los Trabajos Prácticos se realizarán dentro de los horarios que para cada asignatura fije la Dirección del Departamento, en base a la propuesta elevada por los respectivos profesores, y dentro del tiempo que a tal fin asigne el correspondiente plan de estudios. Sin perjuicio de ello, cuando el dictado de la misma asignatura para diferentes Carreras prevea distintos tiempos de dictado, a propuesta del Profesor responsable de la asignatura, la Dirección podrá unificarlos. Asimismo, la presente disposición no excluye la posibilidad de que parte de la labor del alumno deba ser completada fuera del horario de clases.

2°).-La evaluación de los Trabajos Prácticos se realizará a través de:

- a) Coloquios o Cuestionarios
- b) Exámenes Parciales
- c) Examen Global

Al reglamentar la actividad en cada asignatura, el profesor establecerá la modalidad de dicha evaluación y los métodos a utilizar de //entre los preenunciados, sin perjuicio de lo establecido por Reso-//



//..

RES. N° 161/77

lución N° 282/77 - Régimen de Alumnos.

3°).-El profesor responsable de cada asignatura elevará a la Dirección para su aprobación, dentro de los cinco días corridos anteriores al dictado de su asignatura, las disposiciones particulares a que se ajustará el dictado de los Trabajos Prácticos en esa materia, donde / contará como mínimo:

- a) Nombre y Apellido, Cargo del Prof. responsable y J.T.P. y/O Auxiliares Docentes que colaborarán en cada asignatura.
- b) Número de Trabajos Prácticos a realizar, indicando cuántos son de Laboratorios y cuántos de Gabinete, con la dedicación semanal que / esto exige al alumno.
- c) Régimen de evaluación, según lo dispuesto en el Art. 2°)
- d) Por ciento necesario para aprobación de parciales o globales de / conformidad con el Art. 4°.
- e) Característica y forma de aprobación de los Trabajos Prácticos y / Coloquios o Cuestionarios, si los hubiera.
- f) Otras exigencias.

4°).-Cada profesor responsable de asignatura determinará la cantidad de / parciales, que no será inferior a dos ni superior a 3 (tres) por cada trimestre. El último de ellos podrá ser global, y deberá indefectivamente realizarse durante la última semana del mismo período *o antes*.

*Modif. por
Res. N° 282/77*

5°).-La aprobación de los Trabajos Prácticos requiere la realización del / 100% de los mismos y la asistencia a no menos del 80% de las clases / destinadas a Prácticas. A efectos de completar los prácticos de la / laboratorio durante los cuales se encontraran ausentes, los alumnos de / berán solicitar al profesor la habilitación de horarios especiales / para su realización, pudiendo utilizarse esta franquicia para no más / del 20% de los Trabajos Prácticos programados.

6°).-La aprobación de los exámenes parciales o globales, se realizará / mediante la obtención de no menos del 40% al 60% de la totalidad de // puntos obtenibles debiendo el profesor proponer dicho "por ciento" / de acuerdo al presente Reglamento.

7°).-Los alumnos que en un parcial o global obtuvieran una cifra inferior / a la determinada para su aprobación, tendrán derecho a recuperar no / más de 4 (uno) por cuatrimestre o 2 (dos) por año, siempre que hubie- / ren obtenido no menos de la mitad de aquella. Si su nota es inferior / a la mitad de la estipulada pierde su condición de regular. La inasistencia

[Handwritten signature]

Res. N° 282/77

*① para materias de régimen cuatrimestral, y 2 para //..
para materias de régimen anual*

de Corri



//..

RES. N° 161/77

Res. N° 228/79
228/79
No Com

Res N° 228/79

tencia será considerada CERO puntos. Cuando existieren razones de // fuerza mayor a juicio de la Dirección y hubieren sido invocadas con anterioridad a la iniciación de un parcial podrá autorizarse a que / el interesado pida su recuperación siempre que hubiera aprobado to- / dos los otros.

Las recuperaciones se harán dentro de los 5 (cinco) días corridos de finalizado el cuatrimestre, y podrá unificarse para quienes deban re- / cuperar más de un parcial en el régimen anual. Según lo reglado en el Art. 7° de esta resolución.

8°).- Los profesores elevarán a la Dirección del Departamento hasta 48 hs. después de finalizado el cuatrimestre un listado de alumnos que es- / tuvieren regulares a dicha fecha, y complementarán la misma luego de recibidas las recuperaciones que correspondieren, dentro de los 7 // (siete) días corridos de producida dicha finalización.

9°).- Cuando circunstancias pedagógicas o didácticas lo aconsejaren, prev / via aprobación de la Dirección, podrá integrarse el dictado de cla- / ses en forma teórico-práctica. En tal caso, serán de aplicación las / disposiciones de este Reglamento en todas sus partes.

ARTICULO 2° : Deróguese, a partir de la fecha de vigencia de la presente Re- / solución fijada en el Art. 1°, toda otra disposición que se oponga a la // presente.

ARTICULO 3° : Comuníquese a Secretaría Académica, dese conocer a las Areas / publíquese, Cúmplase y ARCHIVASE.-

Cr. MARIO JOSE FREJE
SECRETARIO DE LEY



Est. HUGO ANGELO RODRIGUEZ
DIRECTOR
Departamento de Ciencias Exactas

Copia en Reglamentos. Bibliotecas 2

Y a cada Secretario de Area, con fecha 18/10/77 según no / sta adjunta a la Resolución N° 161/77, que se encuentra en / cada con el expediente N° 5042/77.